



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00101477- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el Contrato Nodocente - de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. GABRIEL GARCÍA, DNI: 31.648.562, quien prestará sus servicios en la Subsecretaría de Cultura;

Lo manifestado en el Orden 53 por la Secretaría de Extensión Universitaria y en el Orden 63 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-71589-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato Nodocente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, y que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. GABRIEL GARCÍA, DNI: 31.648.562, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. GABRIEL GARCÍA, entre el 1° de octubre de 2023 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por

parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda al registro del contrato en cuestión, conforme lo previsto por la OHCS 5/12..

ARTÍCULO 4°.- El Sr. GABRIEL GARCÍA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

mp